

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 39/2026

**De una lista de espera para beca de formación práctica para optar a becas
Residencia Europea en Anatomía Patológica
para el Hospital Clínico Veterinario Complutense/ Dpto. de Medicina
y Cirugía animal**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

Bases:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una lista de espera para beca de Formación beca de Alta Especialización en el Hospital Clínico Veterinario de la UCM. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades del Hospital Clínico Veterinario Complutense, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

El objetivo prioritario de la Beca-Residencia en Anatomía Patológica Veterinaria (BREAPV) es el de proporcionar especialización en Anatomía Patológica Veterinaria de

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

calidad internacional, según los requerimientos y directrices de la EBVS (“European Board for Veterinary Specialization”) y del ECVP (“European College of Veterinary Pathologists”).

Para ello el Programa de Residencia en Anatomía Patológica Veterinaria de la UCM, como parte del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal y del Hospital Clínico Veterinario Complutense (HCVC), cuenta con la aprobación del ECVP como “Centro Registrado” para la formación especializada de futuros diplomados del ECVP.

Se proporcionará al beneficiario/a una formación especializada de alta calidad en la disciplina de Anatomía Patológica Veterinaria y en Toxicopatología Veterinaria.

Con los conocimientos adquiridos a lo largo del periodo de disfrute de la BRAPV, el beneficiario/a debe alcanzar los requerimientos de formación exigidos por el ECVP y presentarse al examen de certificación del ECVP, que se celebra anualmente en febrero

Base 2.- Requisitos

- Estar en posesión del título de **Graduado Universitario en Veterinaria**.
- Haber trabajado o haber sido formado, mediante un internado clínico en las especialidades relevantes para la Anatomía Patológica Veterinaria, al menos **durante un año después** de la graduación en veterinaria. En este sentido, se consideran relevantes a la Anatomía Patológica Veterinaria un gran número de actividades que incluyen, la investigación, la actividad clínica, etc.
- Pertenecer a un Colegio Oficial de Veterinarios de España y estar al corriente de pago, o estar registrado/tener licencia para ejercer como Veterinario en cualquier País de la U.E. antes de la incorporación. Si resultara adjudicatario, deberá incorporarse a un Colegio Oficial de Veterinarios de España. Estos requisitos serán imprescindibles para obtener y mantener la credencial de becario.
- Ser español, o nacional de algún estado miembro de la UE o de terceros países con residencia legal en España.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán en el momento en que se produzca la primera vacante se podrá renovar anualmente hasta completar un máximo de tres años. Para la renovación anual, previa solicitud del beneficiario, será necesaria la evaluación positiva del/los supervisores y del Director del Programa.

Base 4. Dedicación

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **35 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la base 3. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del Director del Programa en horario de mañana y tarde. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario/a

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

La persona becada recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM.

La cantidad a recibir en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, será de **1,288 euros brutos** mensuales durante el periodo indicado en su credencial.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6. Actividades a desarrollar

La Beca-Residencia que se convoca se desarrollará en el Hospital Clínico Veterinario Complutense (HCVC) / Dpto. de Medicina y Cirugía Animal dentro del Programa de Residencia en Anatomía Patológica Veterinaria, reconocido como tal por el ECVP.

El Programa de Residencia será supervisado por el Director/a del mismo, de acuerdo con las directrices del ECVP. El beneficiario/a de la BRAPV será supervisado por uno o dos diplomados del ECVP, miembros del HCVC/Dpto., también de acuerdo con las recomendaciones del ECVP.

La persona beneficiada deberá ser registrada como “Trainee” (Residente en Anatomía Patológica Veterinaria en uno de los Centros Registrados del ECVP) por el Director/a del programa durante los doce primeros meses de disfrute de la Beca-Residencia.

Base 7.- Plan de formación práctica y tutor

El programa de formación estará encaminado a la consecución del diploma del ECVP y por lo tanto estará orientado a la obtención de conocimientos teóricos y prácticos

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



especializados en Histopatología y Patología Macroscópica, Anatomía Patológica Veterinaria (animales domésticos, exóticos y salvajes, y animales de laboratorio, Toxicopatología), Anatomía Patológica General y Citología en un marco de formación global superior que permita adquirir habilidades investigadoras y de juicio crítico ante diversas situaciones en las que se necesita la actuación profesional de un patólogo con una formación estandarizada de calidad internacional. Para todo ello el programa dispondrá del marco formativo correspondiente. Que se desarrollará en inglés en las sesiones formativas específicas (seminarios, journal clubs, etc).

El beneficiario/a de la BRAPV adquirirá experiencia teórica y práctica en Anatomía Patológica Veterinaria, adquiriendo capacidades descriptivas y diagnósticas de las lesiones, aprendiendo los conceptos de la Anatomía Patológica General y los mecanismos de enfermedad, así como la relación entre las lesiones tisulares y las alteraciones de los parámetros clínicos y funcionales de enfermedad.

El beneficiario/a adquirirá las competencias de diagnóstico mencionadas mediante la realización de técnicas rutinarias y específicas de diagnóstico anatomopatológico, lo que incluye llevar a cabo biopsias y necropsias como miembro del Servicio de Anatomía Patológica Veterinaria del HCVC, bajo la correspondiente supervisión.

Desde el segundo año de disfrute de la BRAPV, el beneficiario/a podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de sesenta horas anuales, en las tareas docentes del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal, previa autorización de la UCM, para la docencia relacionada con Anatomía Patológica

Además, adquirirá conocimientos sobre técnicas rutinarias y específicas de diagnóstico anatomopatológico y de investigación. Durante el periodo de disfrute de la BRAPV, el beneficiario debe realizar tareas de investigación relacionadas con la Anatomía Patológica Veterinaria. Se espera que el beneficiario obtenga habilidades y experiencia investigadora, dentro de un proyecto de investigación o mediante el estudio de casos clínicos. Esta investigación debe culminar en la publicación original en al menos dos artículos en revistas internacionales de reconocido prestigio (recogidas en el JCR, Thomson Reuters) como primer autor o co-autor. Asimismo, se potenciará la presentación de los resultados de dichas investigaciones en congresos nacionales e internacionales de la especialidad, como parte de su formación.

De forma específica, al final del periodo de Residencia, el beneficiario debe ser capaz de:

- Reconocer la histología y la anatomía normales de las especies objeto de estudio.
- Reconocer y describir las características histológicas y macroscópicas de los cambios patológicos (descripción de lesiones y diagnóstico morfológico).
- Identificar o sugerir las causas más probables de enfermedad (diagnóstico etiológico).

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Llevar a cabo necropsias y biopsias de piezas quirúrgicas y elaborar los correspondientes informes con garantías de calidad e internacionalidad (según estándares internacionales).
- Conocer los mecanismos implicados en las enfermedades (patogénesis).
- Conocer los principios de los procedimientos diagnósticos establecidos o novedosos y sus aplicaciones en Anatomía Patológica.
- Pensar de forma independiente y crítica sobre la interpretación de observaciones morfológicas.
- Presentar resultados científicos en Congresos nacionales e Internacionales y prepararlos para su publicación en revistas de calidad internacional.
- Estar familiarizado con los principios del diseño experimental e interpretación de datos.

La persona becada tendrá que elaborar un informe de la actividad desarrollada para el tutor y otro para el Vicerrectorado de Estudiantes, antes del día 31 de diciembre de los sucesivos años, iniciándose en 2024.

La tutora será la Directora del Programa Anatomía Patológica Veterinaria HCVC, la Dra. Laura Luisa Peña Fernández, o persona/s, diplomado del ECVP, en quien delegue la Dirección del Hospital. Las actividades asistenciales y las sesiones clínicas estarán bajo la supervisión directa de los responsables que el tutor y la Dirección del Hospital asignen entre los profesores de la UCM y el Jefe/a de Área de Servicios Centrales.

Al finalizar el periodo de la beca se realizará una evaluación de la adquisición de conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo del graduado. El beneficiario adquirirá el compromiso de presentarse al examen del ECVP.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Copia escaneada del DNI/ NIE** régimen comunitario con pasaporte/ NIE o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y los datos de *expedición del título*.
- **Curriculum Vitae** en el que la/el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Copia escaneada de los documentos acreditativos** que justifiquen haber trabajado o haber sido formado (internado) como veterinario en un campo relevante en la Veterinaria, al menos un año después a la graduación/licenciatura en veterinaria.
- Copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato **Jpg o Pdf**.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#)

El plazo de presentación de solicitudes es del 24 de julio al 11 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Con la formalización de su solicitud, la persona solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la UCM. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Base 11. Criterios de valoración

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Dicho proceso constará de dos fases eliminatorias, una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda para aquellos **10 solicitantes** que mejor puntuación hayan obtenido en la fase anterior, que consistirá en una entrevista personal por parte de la comisión de valoración.

Se podrá obtener **un máximo de 14 puntos**, según los siguientes méritos:

1. **Experiencia profesional** (2,5 puntos): de post-grado (post licenciado) demostrable de al menos 1 año en actividad haber trabajado o haber sido formado (internado) como veterinario en un campo relevante a la Anatomía Patológica Veterinaria, al menos un año después a la graduación /licenciatura en Veterinaria. En este sentido, se consideran relevantes a la Anatomía Patológica Veterinaria un gran número de actividades que incluyen, la investigación, la actividad clínica, etc.

Se requieren cartas de recomendación de los centros donde se ha adquirido dicha experiencia, si procede.

2. **Expediente académico** (4 puntos): en el Grado de Veterinaria

1. **Formación de pregrado y post-grado** (2 puntos): Incluye las estancias en centros clínicos universitarios o centros de referencia o la asistencia a congresos o cursos y otros méritos. Se valorará positivamente si dicha formación es en relación con la Anatomía Patológica Veterinaria.
2. **Investigación** (1 punto): demostrable mediante la presentación de comunicaciones a congresos o publicación de artículos. Se valorará positivamente si la investigación es en el ámbito de la Anatomía Patológica Veterinaria.
3. **Idiomas** (1 punto): se requiere inglés con nivel de conversación y dominio básico del idioma español.
4. **Entrevista personal** (3,5 puntos): se realizará en inglés y español y se discutirán los méritos aportados y experiencia, capacidades y motivación e interés del candidato en relación con la Anatomía Patológica Veterinaria, así como los requisitos necesarios para obtener el Diploma del Colegio Europeo de Anatomía Patológica Veterinaria (ECVP)

Base 12. Tramitación de solicitudes

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas excluidas tendrán un plazo de cinco días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación [Becas ucm on line.](#), haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Director del HCVC o persona en quien delegue, el Director del Programa de Residencia en Anatomía Patológica Veterinaria HCVC y la Jefa de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, los 10 solicitantes con mejor puntuación en la primera fase de la selección, y que cumplan las condiciones generales y específicas requeridas, serán convocados a una **entrevista personal en español e inglés**, se les convocará por correo electrónico. Asimismo, se publicará el listado de convocados con la fecha y el lugar de celebración la entrevista se **el día 29 de septiembre de 2026** en la página web: <https://www.ucm.es/formacion-practica>.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará a la Vicerrectora de estudiantes la propuesta de resolución de **la lista de espera y su orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM. <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- [Anexo II](#) *de aceptación de beca,*
- [Anexo III](#) *de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social.*
- justificante de pertenencia al **Colegio Oficial de Veterinarios** y estar al corriente de pago

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que la persona candidata de la beca hubiese presentado la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado/a se le extenderá una credencial de becario/a.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los/las beneficiarios/as de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

La persona becada acepta los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Respetar las normas de funcionamiento interno del Hospital Clínico Veterinario Complutense y del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal.
- . Presentar un **informe detallado final** de sus actividades ante su tutor/a y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 - Datos personales de la persona becada
 - Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 - Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 - Evaluación de la beca y propuesta de mejora
 - Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.
- **Presentarse al examen del ECVA** una vez finalizado el periodo de beca o cuando el tutor considere que la formación del becario es la adecuada para tal fin.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el becario/a, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el candidato que haya sido becario/a con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica (aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017), o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- d) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas.

En estos casos, el beneficiario/a deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas beneficiarias de una beca podrán **renunciar** en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia y deberán acompañarla del **informe final** de sus actividades que establece la base 16.

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La persona suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación y enviar los documentos citado en la Base 15 a la Sección de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos (utbeco@ucm.es). Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

Trámite	Plazo
Presentación de solicitudes	Del 24 de julio al 11 de septiembre de 2026
Plazo de subsanación de documentación	Del 17 al 23 de septiembre de 2026
Listado definitivo de candidatos	Día 24 de septiembre de 2026
Publicación convocatoria a entrevistas	Día 29 de septiembre de 2026
Publicación de resolución	Día 2 de octubre de 2026

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 22 de julio de 2026
La Vicerrectora de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	7968-6E58-3856P5251-4348	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	23/07/2026 13:29:36	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7968-6E58-3856P5251-4348			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			